

Tramitado el expediente conforme a la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y al Reglamento del Juego del Bingo, aprobado por Decreto 289/1987, de 9 de diciembre, esta Dirección General resuelve sancionar a Bingo La Bola, S.L. con multa de cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.), por la falta de presentación de la ficha normalizada de datos correspondiente al año 1993, lo que supone una infracción calificada leve en el artículo 41.5.k) y sancionada según el artículo 42 del citado Reglamento de la Comunidad Autónoma.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, con los requisitos señalados en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía, quedando de manifiesto el expediente en el Servicio de Inspección del Juego, sito en Plaza del Duque de la Victoria, núm. 1-4.ª planta de Sevilla.

Sevilla, 6 de septiembre de 1995.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica resolución de expediente sancionador, seguido por infracción a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que intentada la notificación no se ha podido practicar, se publica la Resolución de esta Dirección General, recaída en el expediente seguido a Sabrin, S.L., Expte. núm. SC-345/94.

Tramitado el expediente conforme a la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y al Reglamento del Juego del Bingo, aprobado por Decreto 289/1987, de 9 de diciembre, esta Dirección General resuelve sancionar a Sabrin, S.L. con multa de cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.), por la falta de presentación de la ficha normalizada de datos correspondiente al año 1993, lo que supone una infracción calificada leve en el artículo 41.5.k) y sancionada según el artículo 42 del citado Reglamento de la Comunidad Autónoma.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, con los requisitos señalados en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ante el Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía, quedando de manifiesto el expediente en el Servicio de Inspección del Juego, sito en Plaza del Duque de la Victoria, núm. 1-4.ª planta de Sevilla.

Sevilla, 6 de septiembre de 1995.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre notificación de la resolución dictada en el expediente sancionador que se cita. (H-304/94-EP).

Una vez firme la resolución dictada en el expediente sancionador H-304/94-E.P. por el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación, de fecha 22 de junio de 1995, notificada a través de su publicación en BOJA núm. 102 de fecha 20 de julio del presente, por la que se impone la sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 ptas.) a don Juan

Rodríguez Leiva, por infracción a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

La cuantía de la sanción podrá hacerse efectiva en cualquier Entidad colaboradora, utilizando la carta núm. 327124 a partir del día siguiente a la presente notificación, y durante el plazo de 15 días hábiles, con apercibimiento de que si no consta el pago de la sanción, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Economía y Hacienda en vía de apremio.- El Jefe del Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos. Fdo.: Antonio Álvarez Tobar.

Huelva, 6 de septiembre de 1995.- El Delegado, José A. Muriel Romero.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre notificación de la resolución dictada en el expediente sancionador que se cita. (H-235/94-EP).

Una vez firme la resolución dictada en el expediente sancionador H-235/94-E.P. por el Ilmo Sr. Delegado de Gobernación, de fecha 28 de junio de 1995, notificada a través de su publicación en BOJA núm. 99 de fecha 13 de julio del presente, por la que se impone la sanción de veinticinco mil pesetas (25.000 ptas.) a don Manuel Romero Álvarez, por infracción a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

La cuantía de la sanción podrá hacerse efectiva en cualquier Entidad colaboradora, utilizando la carta núm. 327089 a partir del día siguiente a la presente notificación, y durante el plazo de 15 días hábiles, con apercibimiento de que si no consta el pago de la sanción, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Economía y Hacienda en vía de apremio.- El Jefe del Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos. Fdo.: Antonio Álvarez Tobar.

Huelva, 6 de septiembre de 1995.- El Delegado, José A. Muriel Romero.

ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica resolución de expediente sancionador, seguido por infracción a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que intentada la notificación no se ha podido practicar, se publica la Resolución de esta Dirección General, recaída en el expediente seguido a don Israel Enríquez Polo (Expte. núm. SC-528/94).

Tramitado el expediente conforme a la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y al Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 181/1987, de 29 de julio, esta Dirección General resuelve sancionar a don Israel Enríquez Polo, con multa de cien mil una pesetas (100.001 ptas.), por permitir la instalación de una máquina de juego tipo B, modelo Mini Baby, núm. de serie A-179, en el establecimiento de su propiedad Bar «Campo Libre» de Las Gabias (Granada) careciendo la máquina de guía o matrícula y boletín de instalación, no teniendo su titular autorización de Empresa Operadora, lo que supone infracción a los arts. 10, 19.1, 35 y 38 calificada grave en el art. 46.2 y sancionada según el art. 48.1 y 2 del citado Reglamento de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, con los requisitos señalados en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía, quedando de manifiesto el expediente en el Servicio de Inspección del Juego, sito en Plaza del Duque de la Victoria, núm. 1-4.ª planta de Sevilla.

Sevilla, 8 de septiembre de 1995.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica resolución de expediente sancionador, seguido por infracción a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que intentada la notificación no se ha podido practicar, se publica la Resolución de esta Dirección General, recaída en el expediente seguido a don José Pérez Marín (Expte. núm. SC-522/94).

Tramitado el expediente conforme a la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y al Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 181/1987, de 29 de julio, esta Dirección General resuelve sancionar a don José Pérez Marín, con multa de doscientas mil dos pesetas (200.002 ptas.), por permitir la instalación de dos máquinas de juego tipo B, modelos Baby Fórmula-2, núm. de serie 1-43984 y Mini Duendé, serie B-0004, en el establecimiento de su propiedad Mesón «El Cazador» de Albolote (Granada) careciendo las máquinas citadas de guía de circulación o matrícula y boletín de instalación, no teniendo su titular autorización de Empresa Operadora, lo que supone infracción a los arts. 10, 19.1, 25, 35 y 38 calificadas como dos faltas graves en el art. 46.2 y sancionada según el art. 48.1 y 2 del citado Reglamento de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, con los requisitos señalados en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía, quedando de manifiesto el expediente en el Servicio de Inspección del Juego, sito en Plaza del Duque de la Victoria, núm. 1-4.ª planta de Sevilla.

Sevilla, 8 de septiembre de 1995.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica providencia de expediente sancionador, seguido por supuesta infracción a la normativa vigente sobre juegos de suerte, envite o azar, contra Juegos Reunidos Recreativos Lebrija, S.L. (SE/7/95 M).

Incoado expediente sancionador SE/7/95 M., y formulada por el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación la correspondiente Resolución, en fecha 13.7.95, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en su último domicilio conocido, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la citada Resolución, significándole que la misma así como la Propuesta de Resolución quedarán de manifiesto para el interesado en la Delegación de Gobernación de Sevilla, sito en Avda. de

la Palmera 24, durante un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la presente notificación.

Examinado el expediente sancionador SE/7/95 M., seguido a Juegos Reunidos Recreativos Lebrija, S.L., con domicilio en c/ Alonso Cano 55, de Lebrija (Sevilla).

Resultando: Que con fecha 11.7.95 el Instructor del expediente de referencia formuló Propuesta de Resolución, a la cual se ajusta en sus términos a lo previsto en el art. 38.2 de la Ley 2/86 de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LIACAA).

Resultando: Que en la tramitación del expediente se han observado todas las prescripciones legales, en especial el procedimiento sancionador establecido en el Título VIII de la mencionada Ley 2/86 del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Considerando: Que el art. 39 de la citada Ley 2/86 LIACAA, se establece que la conformidad del órgano competente para resolver elevará a Resolución la Propuesta formulada en los términos legales.

Considerando: Que asumidas por la Comunidad Autónoma de Andalucía a través del Estatuto de Autonomía, competencias exclusivas en materia de casinos, juegos y apuestas (art. 13.33 de la Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre), y asignadas a la Consejería de Gobernación las funciones y competencias transferidas por la administración del Estado en las referidas materias (Decreto 269/84, de 16 de octubre), el art. 51.1.a) del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 181/87 de 29 de julio, establece que corresponde al Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación la Resolución de los expedientes sancionadores, cuando la falta sea de carácter grave o leve y cometidas en el ámbito territorial de su competencia, para los que se proponga sanción de hasta cinco millones de pesetas (5.000.000 ptas.).

Vistos: El art. 13.33 de la Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre de Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Ley 2/86 de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 6/83, de 27 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Real Decreto 1710/84 de 18 de julio, por el que se transfirieron a la Comunidad Autónoma de Andalucía funciones y servicios en materia de casinos, juegos y apuestas, el Decreto 269/84, de 16 de octubre, por el que se asignaron a la Consejería de Gobernación las funciones y servicios transferidos en dicha materia, el Decreto 181/87 de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ESTA DELEGACION HA RESUELTO

Primero. Elevar a Resolución la Propuesta formulada por la Instrucción del expediente núm. SE/7/95 M., seguido a Juegos Reunidos Recreativos Lebrija, S.L., núm. Registro EJA-01999, con domicilio en c/ Alonso Cano, 55 de Lebrija (Sevilla), imponiendo una sanción de trescientas cincuenta mil ptas. (350.000 ptas.), como responsable de una infracción a los arts. 4.1.c.) y 25.4 de la Ley 2/86 de 19 de abril, en relación con los arts. 19, 20, 21, 22, 25, 35 y 38.2 y 3 del Decreto 181/87 de 29 de julio y otra sanción de ciento cincuenta mil ptas. (150.000 ptas.) como responsable de otra infracción a los arts. 4.1.c) y 25.4 de la Ley 2/86 de 19 de abril, en relación con los arts. 25, 35.b), 38.2 y 3 del Decreto 181/87 de 29 de julio, tipificada ambas como graves en los arts. 46.1 del Decreto 181/87 de 29 de julio, y 29.1 de la Ley 2/86 de 19 de abril.

Asimismo, se impone como sanción accesoria: Mantener el precinto de la máquina tipo «A» modelo Video Fantasy, serie A-199, que deberá permanecer en dicha situación, a disposición de la Junta de Andalucía, hasta tanto se regularice su situación, y en su caso autorice su